



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com



CONVOCATORIA DE AYUDAS PROYECTOS PRODUCTIVOS

Medida 19: LEADER

PDR de Castilla la Mancha 2014/2020 -JUNIO 2019-

PREÁMBULO

La Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava presentó su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) al amparo de la convocatoria de selección de Grupos de Acción local de 04 de febrero de 2016. El GAL Campo de Calatrava con fecha 08 de septiembre de 2016 firmó con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha el convenio para la aplicación de la Estrategia de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19, apoyo al desarrollo local de LEADER del PDR de Castilla la Mancha 2014-2020.

El Grupo de Acción Local Campo de Calatrava una vez realizada la evaluación de su primera convocatoria de ayudas Leader y tras la modificación de la Orden de Convocatoria de 16/01/2018 y la Versión 4 del Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER, aprobó en Asamblea General de 26 de junio de 2018, su **III Convocatoria de ayudas** con cargo a la medida 19 del PDR de Castilla La Mancha 2014 / 2020 que se propuso como definitiva hasta el final del Programa.

La Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 17.04.2019, en virtud de lo dispuesto en la Orden 62/19 de 12 de abril, emitió una Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 de Castilla la Mancha por la cual dispone que: *"Los Grupos de Acción Local deberán proceder al cierre de todas las convocatorias abiertas bajo el procedimiento simplificado de concurrencia, recogido en el Capítulo III, del Título I del Decreto 21/2008 de 5 de febrero modificado por el Decreto 49/2018, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la Orden 62/2019, que modifica la Orden 04/02/2016.*

Los Grupos deberán adaptar sus procedimientos de gestión y convocatorias al procedimiento de concurrencia competitiva recogido en el Capítulo II del Título I del Decreto 21/2008 modificado por el Decreto 49/2018 y deberán fijar un umbral mínimo para la selección de operaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular de Coordinación el grupo procedió, por Resolución del Presidente de fecha 26 de abril de 2019, al cierre de la Convocatoria de ayudas abierta.

Asimismo, el Grupo, en Junta Directiva celebrada el pasado 11 de marzo de 2019, acordó vincular estrictamente sus procedimientos de gestión a la versión última que de los Manuales de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la medida 19 (submedidas 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla La Mancha, publique la dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

Por último, el Grupo, en reunión de su Junta Directiva de fecha 11 de julio de 2019 aprobó la nueva Convocatoria de ayudas LEADER, adaptada a lo dispuesto en la Circular de Coordinación de 12 de abril con arreglo a las siguientes especificaciones:

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

2

Artículo 1º. OBJETO

1. El presente documento tiene por objeto establecer la Convocatoria pública de las ayudas que la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava, concederá, a proyectos calificados como productivos, al amparo de su Estrategia de desarrollo local participativo dentro de la Medida 19.2 LEADER, prevista en el Programa de Desarrollo Rural Castilla la Mancha 2014-2020.
2. A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión **en régimen de concurrencia competitiva** por convocatoria abierta recogido en el Capítulo II, del Título I del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de la Ley de HACIENDA DE Castilla la Mancha modificado por el Decreto 49/2018. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración, estableciéndose un umbral mínimo para la selección de proyectos.
3. En atención a lo dispuesto en el art.23.1.a del Decreto 21/2008/ de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, y debido a la especificidad de la Convocatoria incluir las Bases Reguladoras de la subvención en esta Convocatoria
4. La Convocatoria se dota con los fondos disponibles en el cuadro financiero asignado a la entidad, en los términos establecidos en el art, 6º de la presente convocatoria de ayudas
5. En cumplimiento de los principios de igualdad, colaboración, coordinación, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia dispuestos en el apartado e) del artículo 3 de la orden 04/02/2016 la Junta Directiva de la Asociación en su reunión celebrada el día **11 de julio de 2019** aprobó la siguiente convocatoria que regulará las condiciones de las ayudas a conceder para la realización de **operaciones productivas** conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) del Campo de Calatrava.

Artículo 2º. FINALIDAD

- 2.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava, en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, así como los retos prioritarios marcados por la Unión Europea para dicha programación.
- 2.2. Los objetivos estratégicos son:
 - 1 Consolidar creación de Conciencia de Comarca (nuestra Cultura).
 - 2 Establecer el PARQUE CULTURAL DE CALATRAVA como principal territorio-destino de interior, definiendo y creando las estructuras de gestión, promoción y comercialización de los productos orientados hacia el mercado.
 - 3 Facilitar el Desarrollo de la Economía local a través del apoyo al comercio especializado y de proximidad.
 - 4 Facilitar el desarrollo de la economía global a través del apoyo al sistema agroalimentario y al turismo posibilitando la máxima diversificación a través de actividades complementarias.
 - 5 Facilitar el Desarrollo del Talento del territorio a través del despliegue de programas de orientación y formación que faciliten el desarrollo de capacidades y competencias hacia el emprendimiento.
 - 6 Impulsar el desarrollo enfocado a la sostenibilidad (medio ambiente y clima).

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—

LEADER
2014-
2020



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

7 Desarrollar estructuras orgánicas vinculadas que faciliten la inclusión social (mujer, juventud, discapacidad...).



8 Promover, visibilizar y facilitar los intercambios y la interacción entre las personas a través de un proceso participativo y transparente

2.3. Estos objetivos estratégicos, abordan los retos prioritarios establecidos en la implementación de Leader por los Grupos de Acción Local en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014-2020:

- A. Creación de empleo por medio del apoyo a las PYMES en actividades de diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y el asentamiento de emprendedores en el medio rural, sin olvidar las necesidades inherentes a la industria agroalimentaria de carácter local.
- B. Utilización eficiente de los recursos rurales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico, su valorización y explotación sostenible.
- C. Mejora de los servicios públicos y de la calidad de vida en el medio rural, de tal forma que se frene o minimice el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

2.4. Los proyectos para los que se soliciten las ayudas deberán ajustarse a alguno de los objetivos estratégicos y específicos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 Campo de Calatrava)

Artículo 3º. AMBITO TERRITORIAL

1.- El ámbito territorial de actuación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Campo de Calatrava y se extiende por los siguientes municipios:

Aldea del Rey

Almagro

Ballesteros de Calatrava

Bolaños de Calatrava

Calzada de Calatrava

Mirones

Huetezuelas

Cañada de Calatrava

Carrión de Calatrava

Granátula de Calatrava

Miguelturra

Peralvillo

Moral de Calatrava

Pozuelo de Calatrava

Torralba de Calatrava

Valenzuela de Calatrava

Villanueva de San Carlos

Belvis

La Alameda

Villar del Pozo

IV Convocatoria de ayudas. — JULIO 2019 —



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

Artículo 4º. BENEFICIARIOS



1. Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo, las personas físicas, los empresarios individuales, las empresas, las asociaciones sin ánimo de lucro, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las administraciones locales incluidas en la zona de intervención del Grupo.
2. Cuando el beneficiario tenga consideración de empresa, para optar a la ayuda deberá ser considerada como microempresa o pequeña empresa (según lo definido en el Anexo, TÍTULO I art. 2 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.) en la que establece:
 2. *"En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros"*
 3. *En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.*
3. En el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

Artículo 5º. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROMOTORES

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales o nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;
- f) En el caso de tener actividad económica. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de tres años o cinco años, posteriores al último pago de la ayuda tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—

LEADER
2014-
2020



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;



- h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro;
- j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en la normativa de aplicación;
- k) En el caso de tener actividad económica, no ser una empresa en crisis;
- l) Estar al corriente de pagos con la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava, en su caso;
- m) En el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales:
 - a. Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - b. No haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- n) En relación con la normativa de Protección de Datos, (siempre que fuera necesario) se presentará la preceptiva Inscripción de los Ficheros de Datos de Carácter Personal ante el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos, así como detalle de las medidas de seguridad que con respecto a los datos de carácter personal tiene implantadas la organización y que se establezcan en la normativa reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, vigente en el momento de la solicitud;
- o) No haber recibido otras ayudas cofinanciadas con fondos de la UE para la operación para la que solicita la ayuda.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Acreditar en los términos establecidos en la normativa de aplicación y el procedimiento de tramitación el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad, manteniendo las condiciones que han fundamentado la concesión durante los cinco años posteriores al último pago de la ayuda.
- b) Cuando las inversiones consistan en la, construcción, rehabilitación y mejora de **casas rurales** o bienes inmuebles **de nueva construcción** destinar, durante un período de al menos **5 años** posteriores al último pago de la ayuda, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. eso de equipo. Este período se reducirá a un plazo de **3 años** para el resto de bienes muebles e inmuebles.
- c) Cumplir la normativa sobre contratación pública en caso de que el beneficiario sea una administración pública.
- d) No ser una empresa en crisis.

Artículo 6º. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 90% por la Junta de Comunidades de Castilla

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

la Mancha, a través de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en un 7 % y por la Administración General del Estado con un 3%.



2. Tras la firma del Convenio por el que se adenda y modifica el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción Local Campo de Calatrava para la aplicación de la Medida 19(LEADER) del PDR de Castilla la Mancha 2014/2020 la financiación asignada al cuadro financiero del Grupo es la siguiente:

MEDIDA 192	MEDIDA 193	MEDIDA 194	TOTAL
3.152.361	90.120,73 €	1.051.509,65 €	4.293.991,38 €

3. La dotación presupuestaria derivada del cuadro financiero asignado al Grupo Campo de Calatrava para la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles modificaciones presupuestarias, es de **718.557 euros**.
4. El Grupo, a través de las decisiones de su Junta Directiva ajustará la dotación presupuestaria asignada a esta convocatoria en función de los siguientes criterios:
 - a. Proyectos en municipios de más de 10.000 habitantes: Máximo 25% del total asignado a la medida 19.2. del cuadro financiero.
 - b. Proyectos Productivos: Mínimo 60% del total asignado a la medida 19.2. del cuadro financiero. (A estos efectos se considerarán como productivos los proyectos no productivos o productivos intermedios presentados en municipios de menos de 1.000 habitantes y los que generen empleo.)

Artículo 7º. REGIMEN DE CONCESIÓN

1. La concesión de estas ayudas se tramitará por el procedimiento de **concurrentia competitiva** en atención a lo dispuesto en el TÍTULO I CAPÍTULO II del Decreto 21/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda de la JCCM.
2. El Grupo valorará los proyectos presentados asignando una puntuación según los criterios de selección aprobados por este GDR. Esta valoración arrojará una puntuación que servirá a la vez, para establecer la elegibilidad del proyecto y por otra parte para establecer su orden de prelación que determinará si van a ser o no auxiliados.
3. La puntuación mínima para superar el corte de selección de proyectos se establece en 35 puntos.
4. Los proyectos con una puntuación inferior a 35 puntos, se considerarán no elegibles y por lo tanto serán rechazados.
5. Pasado este filtro la puntuación obtenida por cada proyecto servirá para establecer el orden de prelación pasando a baremar los proyectos de mayor a menor puntuación hasta completar la cantidad asignada a la presente convocatoria.
6. A los proyectos seleccionados se les aplicarán los criterios de baremación para calcular el porcentaje e intensidad de la ayuda.
7. Se podrán seleccionar solicitudes declaradas elegibles por orden de prelación, hasta alcanzar el importe de gasto público asignado en función de las limitaciones descritas anteriormente.
8. Si no se alcanzase el total presupuestado, la cantidad restante se incorporará a la siguiente convocatoria.
9. Esta prelación regirá igualmente, en su caso, la lista de espera de aquellas solicitudes que, no habiendo podido ser atendidas, pudieran serlo en caso de que hubiere liberación de fondos por renuncia de otros beneficiarios.

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

10. En caso de empate, se atenderá primero el proyecto que, en su caso, más empleo sume entre el consolidado y el generado y en caso de nuevo empate, la prelación la marcará el registro de entrada.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

1. Los requisitos imprescindibles que deben reunir todos los proyectos acogidos al programa son los siguientes.
2. Adecuarse a la EDLP puesta en marcha por la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava. (No se financiará ningún proyecto cuyas características no se encuentren recogidas en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y en las bases incorporadas a la presente convocatoria de ayudas.
3. Proyectos que realicen una inversión o realicen una actividad, localizada en la zona de aplicación del programa o que esté relacionada con la misma en términos de desarrollo, como actividades de promoción y similares.
4. Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de la realización de la correspondiente acta de no inicio de inversiones
5. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante los 3 ó 5 —según corresponda— años posteriores al último pago de la ayuda.
6. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación vigente al respecto.
7. Cumplir con toda la normativa europea, estatal, autonómica y local que les sea de aplicación, especialmente la conducente a garantizar la obtención de las correspondientes licencias de actividad —en su caso— y la puesta en marcha de la actividad.
8. Incorporación a la estrategia del Parque Cultural y en concreto a la certificación de calidad territorial en un plazo máximo de 1 año desde la finalización de la inversión, cuando sea exigible por las características del proyecto auxiliado.

CARÁCTER PRODUCTIVO

Definición:

Según se dispone en el artículo 11.3 de la Orden 04.02.2016 se considerarán como inversiones productivas aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

- i. Los proyectos de carácter productivo deberán cumplir además los siguientes requisitos:
- ii. Ser viables técnica y económicamente.
- iii. Consolidar o generar empleo.
- iv. En los proyectos presentados en municipios de más de 10.000 habitantes obtener informe previo y vinculante de subvencionalidad por parte de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- v. Se considerarán como productivos (a efectos de cómputo final de la ratio exigida por la Orden de 4 de febrero de 2016) aquellos proyectos no productivos o productivos intermedios desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes, o que generen empleo.

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

Artículo 8º. INTENSIDAD DE LAS AYUDAS



El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de:

- Las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías o entidades locales menores que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías o entidades locales menores y estarán sujetos a la siguiente graduación:

- 1-3 25.000
- 4 -7 50.000
- 8-10 75.000
- >10 100.000

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el **45%** de la inversión considerada como elegible y se aplicará siempre y cuando no se rebase la cantidad mencionada anteriormente.

A los proyectos seleccionados según los criterios establecidos en el anexo II.A de la presente convocatoria se les aplicará un porcentaje en función de las cuantías máximas aprobadas por el Grupo de Acción local en el Baremo de Adjudicación de ayudas y publicadas como **anexo III.A** de la presente convocatoria de ayudas.

Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda no será computable el IVA soportado y que pueda ser repercutido o deducido según la legislación vigente.

En ningún caso podrán admitirse como inversión subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de los promotores, socios o directores de las empresas.

Artículo 9º. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

A. - De los proyectos:

1.- Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la Orden 04.02.2016 no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. En el caso de ayudas compatibles con la medida 19 del PDR la acumulación de las mismas no podrá superar los porcentajes máximos de subvención previstos en el artículo 8º de la presente convocatoria de ayudas.

B. - De los promotores:

- Necesitarán de la compatibilidad expresa de los órganos de gobierno de la Asociación para ser beneficiarios de ayudas directamente o por representación o participación de una persona jurídica:
 - Los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.
 - Los familiares en primer grado civil por consanguinidad o afinidad de los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.
- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea estarán sujetos a lo dispuesto en el art.23 de la ley 4/2004 de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla la Mancha.

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

Artículo 10º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y AMBITO TEMPORAL

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava y en los tablones de anuncios de la Asociación. También será remitida para su difusión, a los ayuntamientos pertenecientes a la misma, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava y a las entidades asociadas al Grupo de Acción Local. Así mismo y en cumplimiento del principio de publicidad, la presente convocatoria se remitirá a la JCCM.

- plazo de presentación de solicitudes: un mes a contar desde la publicación de la convocatoria.
- plazo de resolución: tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria supone la aceptación de lo dispuesto en las bases de convocatoria.

Artículo 11º. REINTEGRO

A. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.

B. Cuando no se justifique la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución y en el contrato se actuará de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.3.12.1.5. del manual de procedimiento.

C. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 1971/2015 de la Comisión y el Reglamento (UE) nº 1306/2013, relativos a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, así como la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

D. La Dirección General de Desarrollo Rural resolverá el importe de subvención afectado, calculando los intereses de demora que correspondan, en función de la fecha de pago y considerando, en aplicación del principio de proporcionalidad: - El grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto y de satisfacción de sus compromisos. - Cualquier criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención. Y emitirá la resolución de reintegro parcial o total de la ayuda. Ante esta resolución, el titular del proyecto podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 12º. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. Para lo no establecido en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Y a la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.
2. Así mismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. De igual manera se cumplirá con el Régimen de Ayudas y Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020, aprobado el 13 de marzo de 2019 así como las sucesivas modificaciones acordadas sobre el mismo.

IV Convocatoria de ayudas. — JULIO 2019 —

LEADER
2014-
2020



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

Artículo 13º. MANUAL DE PROCEDIMIENTO LEADER

1. Para el caso de que el contenido de la presente convocatoria entrase en contradicción con lo que se indique en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 del PDR de Castilla- La Mancha 2014-2020, aprobado el 13 de marzo de 2019, o de futuras modificaciones de este, prevalecerá lo que indique el citado manual vigente en cada momento.

10

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—





Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

Anexo I.- CRITERIOS GENERALES DE SELECCIÓN



La Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en su EDLP 2014/2020 estableció los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

Consolidar creación de Conciencia de Comarca (nuestra Cultura).

1. Establecer el **PARQUE CULTURAL DE CALATRAVA** como principal territorio-destino de interior, definiendo y creando las estructuras de gestión, promoción y comercialización de los productos orientados hacia el mercado.
2. Facilitar el Desarrollo de la Economía local a través del apoyo al comercio especializado y de proximidad.
3. Facilitar el desarrollo de la economía global a través del apoyo al sistema agroalimentario y al turismo posibilitando la máxima diversificación a través de actividades complementarias.
4. Facilitar el Desarrollo del Talento del territorio a través del despliegue de programas de orientación y formación que faciliten el desarrollo de capacidades y competencias hacia el emprendimiento.
5. Impulsar el desarrollo enfocado a la sostenibilidad (patrimonio, medio ambiente y clima).
6. Desarrollar estructuras orgánicas vinculadas que faciliten la inclusión social (mujer, juventud, discapacidad).
7. Promover, visibilizar y facilitar los intercambios y la interacción entre las personas a través de un proceso participativo y transparente.
8. Consolidación de la creación de la Conciencia de Comarca
9. Creación de empleo

Una vez evaluados los resultados alcanzados tras la primera convocatoria de ayudas, en la presente se prestará una especial atención a reforzar los objetivos estratégicos realizando las siguientes actuaciones:

1. Todos los promotores deberán incorporarse tanto a la marca de calidad como, en su caso, a la estructura de gestión de destino calatrava parque cultural.
2. Proyectos productivos, que contribuyan a desarrollar iniciativas innovadoras tendentes a potenciar el comercio en el campo de calatrava (Participación o creación en fórmulas que potencien los circuitos cortos de comercialización, la puesta en valor de productos locales, la utilización de tecnologías de la comunicación propuestas colaborativas, creación de fórmulas de comercio abierto en municipios del Campo de Calatrava, apoyo al reforzamiento de la estructura productiva en torno a figuras de calidad vinculadas al territorio)
3. Apoyo específico a proyectos que contribuyan a la lucha contra la pérdida de población.
4. Apoyo específico a la innovación y retención del talento en la comarca
5. Apoyo específico a proyectos que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y utilicen energías limpias.

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

ANEXO II.A.- PROYECTOS PRODUCTIVOS

12

Para que la operación sea seleccionada deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos según los criterios —sectoriales y transversales— de selección de operaciones marcados a continuación. **Sólo se aplicarán los criterios transversales si se cumple alguno de los criterios sectoriales; en caso contrario el proyecto será desestimado.**

En cada proceso de selección la Junta Directiva estudiará los proyectos considerados elegibles asignándoles el porcentaje de ayuda derivado de aplicar los criterios de baremación de ayudas —Anexo III.A— hasta alcanzar la totalidad de fondos asignado al programa LEADER Campo de Calatrava.

En respuesta a los efectos producidos por la pandemia COVID19, se establecen los apartados A.12 y 13 que podrán acumularse en un único promotor y expediente.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES (Máximo 225 puntos)

Proyectos empresariales que cumplan los requisitos de subvencionalidad y que se adecúen a los sectores estratégicos de la EDLP:

CRITERIOS SECTORIALES (Sumatorios por sectores. Máximo 90 puntos)

19.2.03

A	Sector Turístico, Sector Cultural, Sector artesano	
1.	Proyectos de nueva creación de oferta de alojamiento en municipios en los que existan 5 o más alojamientos.	1
2.	Nueva creación de alojamientos con las siguientes tipologías: apartamentos turísticos o casas rurales de alquiler completo y pensiones.	1
3.	Nueva creación de oferta de alojamiento hotelero de al menos ***	15
4.	Nueva creación de oferta de alojamiento de tipología albergues o youth hostel.	20
5.	Nueva creación de otro tipo de alojamientos no recogidos en las tipologías anteriores	5
6.	Mejora o renovación de alojamientos existentes siempre y cuando aumenten su categoría respecto a la que posean en el momento de la solicitud.	20
7.	Nueva creación o mejora de restaurantes, bares o cafeterías.	20
8.	Nueva creación o mejora de empresas de actividades complementarias (intérpretes/guías del Parque Cultural de Calatrava, actividades al aire libre y actividades deportivas, actividades musicales, teatrales, etc.)	20
9.	Establecimiento o mejoras de empresas artesanales.	30
10.	Establecimientos que promueven de forma activa la utilización eficiente de los recursos hídricos en los sectores turístico, cultural o artesano.	5
11.	Establecimientos que se incorporan activamente en la Entidad de Gestión del Destino Parque Cultural de Calatrava firmando el compromiso previo y la Carta de Adhesión Parque Cultural posteriormente.	10
12.	Proyectos destinados a la adquisición de elementos de protección sanitaria en alojamientos turísticos de cualquier tipo (Máximo elegible 3.000,00 €.)	30
B	Sector Comercio (especializado y de proximidad)	
1.	Creación y/o mejora de pequeños comercios de proximidad en barrios y municipios del Campo de Calatrava.	20

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

	II. Creación de tiendas on-line de productos y servicios del ámbito del Campo de Calatrava o tiendas destinadas a la venta de productos locales con una clara orientación turística, incluida la creación de "Espacios Campo de Calatrava" de venta en tiendas existentes o nuevas.	25
	III. Proyectos que promuevan los circuitos cortos de comercialización a través de la creación de mercados de productores o proyectos similares.	20
	IV. Iniciativas encaminadas a la creación, fomento y expansión de espacios de "comercio abierto" en municipios de la comarca.	25
C	Tecnología, Innovación y retención del Talento	
	I.- Proyectos que, sin estar incluidos en los sectores cultural, turístico, artesano, agroalimentario o comercial, cuentan con el apoyo de la Universidad (I + D + I) o desarrollan alta tecnología.	25
	II.- Proyectos que sin estar incluidos en los sectores cultural, turístico, artesano, agroalimentario o comercial están destinados a implementar la investigación y/o producción de elementos de alto valor añadido en empresas existentes, con una mejora de la productividad y la competitividad o en el empleo.	25
	III.- Proyectos empresariales presentados por personas menores de 40 años y que cuentan con un alto grado de innovación (a nivel comarcal) con aplicación en los sectores cultural, turístico, artesano, agroalimentario o comercial.	30
	IV.- Proyectos empresariales presentados por personas menores de 40 años y que cuentan con un alto grado de innovación (a nivel comarcal) sin aplicación directa en sectores cultural, turístico, artesano, agroalimentario o comercial.	25
D	Sector energético	
	I.- Proyectos destinados a la fabricación de elementos para renovables o elementos de eficiencia energética, energías alternativas, disminución de la huella de carbono, fabricación de biomasa, etc.	25
E	Diversificación económica	
	I. Inversiones empresariales (creación o mejora) relacionadas con la prestación de servicios básicos y de proximidad a la comunidad en municipios menores de 10.000 habitantes.	30
F	Fomento del teletrabajo	
	I. Inversiones exclusivamente destinadas a la adquisición de elementos y activos para la implantación y fomento de teletrabajo en empresas existentes llevadas a cabo por personas físicas (autónomos).	30
	II. Inversiones exclusivamente destinadas a la adquisición de elementos y activos para la implantación y fomento de teletrabajo en empresas existentes —deberán aportar plan al efecto— llevadas a cabo por personas jurídicas (sociedades mercantiles.).	25
19.2.02		
G	Sector Agroalimentario. Inversión máxima 100.000 €	
	I. Proyectos de transformación y/ o comercialización de productos agrícolas.	25
	III. Proyectos empresariales relacionados con la elaboración de dulces tradicionales del Campo de Calatrava.	25

CRITERIOSTRANSVERSALES. Máximo 135 puntos

Empleo

I. Crea hasta 4 UTA (Por encima del mínimo exigido)

10

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

II. Crea más de 4 UTA.	20
III. Mantenimiento del empleo vinculado exclusivamente a la adquisición de elementos de protección sanitaria en alojamientos turísticos.	30
IV. Mantenimiento de empleo vinculado exclusivamente a proyectos de implantación de teletrabajo en empresas existentes.	30
Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral o que generen empleo entre estos colectivos	
Proyectos emprendidos por jóvenes —no aplicable en caso de proyectos enmarcados en los sectores C.III y C.IV— (- de 40 años), parados de larga duración (+ de 1 año) mayores de 45 años en desempleo, personas con discapacidad, (mínimo 30%), inmigrantes, o empresas/ entidades con al menos el 51% de sus miembros pertenecientes a estos colectivos.	5
Proyectos emprendidos por mujeres o empresas/ entidades con al menos el 51% de sus miembros sean mujeres.	10
Generan al menos 2 puestos de trabajo de jóvenes (-de 40 años), parados de larga duración (+ de 1 año meses) mayores de 45 años en desempleo, personas con discapacidad, (mínimo 30%), inmigrantes.	5
Generan al menos 2 puestos de trabajo de mujeres.	10
Criterios Sociales	
A Igualdad	
I. Presenta o se compromete a presentar plan de igualdad empresarial.	5
B Calidad en el empleo	
I. Proyectos que fomenten la conciliación familiar.	15
Proyectos que contribuyen a la sostenibilidad ambiental	
Proyectos con una mejora en su huella ecológica, en preservación de la biodiversidad natural o cultural y la conservación del paisaje natural o cultural.	5
Proyectos que fomentan el ahorro y eficacia energética, uso sostenible de energías renovables o en ahorro de agua y mejora de su calidad.	5
Implementación de energías alternativas en empresas existentes o de nueva creación (biomasa, geotérmica, eólica, solar, etc.) en las instalaciones objeto de ayuda	5
Instalación de sistemas de ahorro o eficiencia energética, sustitución de sistemas alimentados con energías fósiles por otros de biomasa, energía solar, eólica o biocombustibles, instalación de sistemas para la reducción y control de emisiones, creación de protocolos de gestión de residuos, medidas de ahorro energético	5
Proyectos para la creación de productos y estructuras del Parque Cultural de Calatrava	
Se incorpora a estrategias de promoción comarcales (WEB, plataforma comarcal, aplicaciones, campañas específicas...)	5
Empresas incorporadas a las figuras de calidad existentes en el Campo de Calatrava o que se incorporen a la MCT Campo de Calatrava.	10

IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

ANEXO III.A.- BAREMOS ADJUDICACIÓN AYUDAS PROYECTOS PRODUCTIVOS

15

El 75% del cuadro financiero de la medida 19.2 se deberá destinar a municipios de menos de 10.000 habitantes. (Artículo 4.i de la orden 02/02/2016)

PROYECTOS PRODUCTIVOS	
<i>Intensidad máxima</i>	45%
<i>Cuantía máxima (Cada tres años contados desde la resolución de concesión)</i>	200.000 €
<i>Cantidad adicional para los municipios de Calzada, Villanueva de San Carlos y Miguelturra. Los proyectos vinculados a la cantidad adicional deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías de estos municipios.</i>	+ 25.000€
<i>Se considerarán como proyectos productivos aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo. (Orden 2/2018, de 16 de enero, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural)</i>	
<i>Las solicitudes de proyectos productivos presentados en municipios de más de 10.000 habitantes necesitarán el informe previo y vinculante de subvencionalidad emitido por la Dirección provincial de la consejería de Agricultura, Medio Ambiente y desarrollo Rural (Artículo 17.3 de la Orden 02/02/2016)</i>	
Tramo básico	
1. Por el grado de contribución del proyecto al desarrollo integral de la comarca: Un punto porcentual por cada punto obtenido en los Criterios de selección de operaciones, con un máximo de 35 puntos porcentuales.	Hasta 35%
Tramo bonificado territorial y ambiental	
2. Tamaño del Municipio hasta 4%	
I. Menores de 1.000 habitantes y núcleos secundarios de municipios mayores de 10.000 habitantes (Villar del Pozo, Ballesteros, Cañada, Granátula, Valenzuela, Villanueva de San Carlos,) y Peralvillo)	4%
II. Entre 1.001 y 10.000 habitantes (Aldea, Almagro, Carrión, Pozuelo, Calzada, Moral, Torralba)	2%
III. Más de 10.000 habitantes (Bolaños de Calatrava, Miguelturra)	0%
3.- Evolución de la Población hasta 4% (2013/2017)	
I. Municipios que ganan población (Miguelturra, Pozuelo, Carrión)	0%
II. Municipios con pérdida de población por debajo de la media comarcal (Almagro, Bolaños, Moral, Torralba, Valenzuela, Villar del Pozo)	2%
III. Municipios con pérdida de población por encima de la media comarcal (Aldea, Ballesteros, Calzada, Cañada, Granátula, Villanueva de San Carlos)	4%
4. Procedencia del promotor	
I. Personas físicas empadronadas en algún municipio del ámbito de intervención de la Asociación o jurídicas con su domicilio social y en alguno de ellos.	1%
5. Red Natura. Municipios afectados por la Red Natura 2.000	
Aldea del Rey, Almagro, Ballesteros de Calatrava, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Torralba de Calatrava, Villanueva de San Carlos, Villar del Pozo	1%

IV Convocatoria de ayudas. — JULIO 2019 —



Campo de Calatrava

Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

www.campodecalatrava.com

16



IV Convocatoria de ayudas. —JULIO 2019—